

 <b>E.S.E HOSPITAL</b> Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	<b>VERSION:</b>	03
	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	16-MAYO-2020
<b>ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>CODIGO:</b>	HNSC-GG-OF-001
	<b>PAGINA</b>	Página 1 de 3

**ACUERDO N° 001**  
(002 de enero del 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

**La Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA CON NIT. 819002534-1, en uso de sus facultades y atribuciones Legales y**

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 111 de 1996, es el estatuto orgánico de presupuesto; *"es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades..."*

Que el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que, para efectos presupuestales, las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetan al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que con fundamento en el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 115 de 1996, el cual establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que al tenor de las normas transcritas, resulta claro en materia presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

Que el decreto 115 de 1.996, manifiesta textualmente en su artículo 12 lo siguiente "el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podría incluir la totalidad de los cupos de endeudamientos autorizado por el gobierno."

Que el decreto 115 de 1996 en su artículo 13, modificado por el decreto 4836 del 2011 en su artículo 10 manifiesta textualmente" El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".

Que el Artículo 19 del Decreto 115 de 1996 manifiesta "la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien este delegue será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentan un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año" La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidente o directores de las empresas.

<b>ELABORO:</b> RAMIRO GOMEZ C Asesor Financiero Externo E.S.E.	<b>REVISO:</b> JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	<b>APROBO:</b> JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.
---	--	--

 <b>E.S.E HOSPITAL</b> Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	<b>VERSION:</b>	03
	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	16-MAYO-2020
<b>ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>CODIGO:</b>	HNSC-GG-OF-001
	<b>PAGINA</b>	Página 2 de 3

Que el Decreto 412 de 2018, que modifica el Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda", incorporó a nuestra legislación el nuevo Catálogo de clasificación Presupuestal, base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gastos en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal – Magdalena, con NIT 819.002.534 – 1, adoptó el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET) para el presupuesto de la vigencia 2023, de acuerdo al Decreto 412 de 2018, Resolución 3832 de 2019, Resolución 1355 de 2020, Resolución 2323 de 2020, Resolución 401 de 2021 y Resolución 2372 de 2022.

Que la Ley 1966 de 2019 "por medio de la cual se adoptan medidas para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones" establece en su Artículo 16. "Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, que no sean objetos de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultado y flujo de caja: y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Crédito Público, en concordancia con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior"

Que la Resolución 2794 de 2021 imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medida de saneamiento fiscal y financiero.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y los lineamientos dados por la Secretaría de Salud del Magdalena, el Gerente de la E.S.E, estimó la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C (\$5.969.174.283)**.

Que la Junta Directiva de la ESE de acuerdo a sus facultades legales estatutarias y reglamentarias debe aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, para la vigencia 2023, teniendo en cuenta el reconocimiento de la vigencia fiscal de 2022.

En virtud de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C (\$5.969.174.283)**, según el siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	-
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	5.963.384.514
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	5.789.769
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.969.174.283</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébese el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C (\$5.969.174.283)**, según el siguiente detalle:

<b>ELABORO:</b> RAMIRO GOMEZ C Asesor Financiero Externo E.S.E.	<b>REVISO:</b> JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	<b>APROBO:</b> JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.
---	--	--

 <b>E.S.E HOSPITAL</b> Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	<b>VERSION:</b>	03
	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	16-MAYO-2020
<b>ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>CODIGO:</b>	HNSC-GG-OF-001
	<b>PAGINA</b>	Página 3 de 3

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	2.547.432.399
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	100
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	371.699.370
<b>2.4</b>	<b>Gastos de operación comercial</b>	3.050.042.414
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.969.174.283</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las disposiciones legales y estatutarias que rigen el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, y deberán ser aplicadas en armonía con ellas. Para los efectos presupuestales, la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, se rige por las normas básicas establecidas en el Decreto Ley 115 de enero de 1996; modificadas por el decreto 4836 del 2011 y Resolución 3832 de 2019 y sus modificaciones vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Concédase facultades al gerente para Acreditar y Contracreditar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad, para la vigencia fiscal 2023, siempre que no modifique el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

**ARTICULO QUINTO:** Las adiciones, traslados o reducciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E, para la Vigencia Fiscal 2023, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el CODFIS o a quien delegue previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

**ARTICULO SEXTO:** Facúltese al Gerente para que antes se realice el cierre de la vigencia 2022 realice los ajustes necesarios al presupuesto de Ingresos y Gastos de dicha vigencia y adicione hasta el 10% del valor de la cartera con corte a 31 de diciembre 2022 y la disponibilidad inicial.

**ARTICULO SEPTIMO:** Facúltese al Gerente de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal – Magdalena, con NIT 819.002.534 – 1, para realizar la desagregación presupuestal de ingresos y gastos aplicando la normatividad presupuestal vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No se podrá ejecutar partida presupuestal de ingresos y de gastos mientras no se realice la desagregación del presupuesto aprobado, a través del acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Hace parte integral del presente acuerdo la normatividad que regula las disposiciones generales del presente acuerdo.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efecto fiscal a partir del primero (1º) de enero del 2023.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en el Municipio de Guamal, Magdalena a los dos (2) días del mes de enero de 2023.



**VERONICA MELENDEZ CHARRIS**  
 Presidente Delegado Junta Directiva E.S.E.



**JORGE ALBERTO LEMUS BELLO**  
 Secretario de Junta Directiva  
 E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen

<b>ELABORO:</b> RAMIRO GOMEZ C Asesor Financiero Externo E.S.E.	<b>REVISO:</b> JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	<b>APROBO:</b> JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.
---	--	--